

**APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE DECLARA LA
DESAPARICIÓN DE LOS PODERES MUNICIPALES DE AYAHUALULCO.**

**Boletín 437
Xalapa, Ver. 31 de julio de 2002**

El Congreso del Estado declaró por mayoría de votos la desaparición del Ayuntamiento de Ayahualulco que representaba Silvano Caballero Hernández por haberse perdido el orden y la paz pública y para evitar conflictos mayores que deriven en hechos violentos; como consecuencia de lo anterior se designó a un Concejo Municipal para concluir el periodo constitucional.

El Dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión Permanente Instructora, establece que el Ayuntamiento de Ayahualulco no se integró en los términos legales, pues nunca rindió protesta el regidor ni tomó posesión, aun cuando percibió salarios siendo este uno de los vicios que adolece el funcionamiento de ese órgano de gobierno.

Los documentos presentados por los mismos integrantes del cuerpo edilicio prueban que este no funcionó correctamente, pero además no cuenta con el respaldo popular y ante la creciente inconformidad se designa al concejo municipal.

El Concejo Municipal quedó integrado para terminar la gestión municipal de este cuatrienio a Leopoldo Hernández García, como presidente, Oscar Ruiz Mendoza, vocal primero y Antonio Pedraza Casas, vocal segundo.

Asimismo a Agustín García Hernández, Rogelio Hernández García y Raymundo Ruiz Colorado suplentes, respectivamente.

El Dictamen referido fue aprobado por más de dos terceras partes del pleno, 38 votos a favor, cero en contra y uno en abstención. Y es avalado por la Comisión Instructora que llevaba el caso presidida por los diputados Sergio Penagos García, presidente; Yazmín de los Angeles Copete Zapot, secretaria y Fernando Vázquez Maldonado vocal.

La declaración de desaparición del Ayuntamiento de Ayahualulco fue a propuesta del diputado del Partido Convergencia por la Democracia, José Luis Lobato Campos, en contra de las autoridades de este municipio y en hoy en sesión ordinaria se aprobó la designación a un Concejo Municipal, lo cual configura la causal prevista por el artículo 130 fracción 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

